

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: ALIMENTOS

RAD.: 20001-31-10-001-2022-00011-00

Demandante: La menor S.N.J., representado por la madre YAJAIRA DEL
CARMEN JIMENEZ TORRES
Demandado: CARLOS JESUS NAVARRO VASQUEZ

Valledupar, Cesar, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Examinados los documentos allegados por la parte demandante tendientes a acreditar la diligencia de notificación personal al demandado, y en vista de que se acudió a la forma de notificación convencional prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, dirigida a la dirección física de la parte demandada; se le requiere a la parte demandante para que continúe con dicho proceso y para ello deberá remitir la notificación por aviso con todas las formalidades previstas en el artículo 292 de la misma normatividad, toda vez que venció el término de comparecencia del citado a recibir la notificación personal y este no concurrió

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

P. ALIMENTO. 2022-00011
LIRM

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6043e46b7e3d5298bb61773f2b6744808f2df2a1f067c3bf5d7b6827760b5da**
Documento generado en 03/05/2022 05:58:05 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>